



AUTO INTERLOCUTORIO N°.755

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2018-00315-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA BANCOOMEVA S.A. NIT.900.406.150.5

DEMANDADO: CLAUDIA XIMENA ARISMENDI PEREZ C.C.29.284.932

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se atiende memorial de terminación, allegado por el apoderado judicial del extremo activo en el cual solicita que se de por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, en consecuencia, se cancele las medidas cautelares existentes y se proceda a librar los oficios correspondientes.

Enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.) DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado mediante apoderado Judicial por **BANCO COOMEVA BANCOOMEVA S.A. NIT.900.406.150.5** contra **CLAUDIA XIMENA ARISMENDI PEREZ C.C. 29.284.932** por pago total de la obligación.

2.) ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y retención de los dineros que la demandada **CLAUDIA XIMENA ARISMENDI PEREZ C.C.29.284.932**, posea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT, y demás en entidades las siguientes entidades bancarias: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO COOMEVA, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO CORBANCA, BANCO BBVA, DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FALABELLA**, haciéndole saber que se deja sin efecto la medida que fue comunicada mediante oficio Nro.2006 del 03 de agosto de 2018. Comuníquese.
- Levantar la medida de embargo del vehículo de placas **IDN-100**, Marca KIA, modelo 2016 de propiedad de la demandada **CLAUDIA XIMENA ARISMENDI PEREZ C.C.29.284.932**, inscrito en la oficina de tránsito y movilidad de Guadalajara de Buga, Valle, haciéndole saber que se deja sin efecto la medida que fue comunicada mediante oficio Nro.2007 del 03 de agosto de 2018. Comuníquese.

3.) Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

MS

NOTIFIQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 18 DE ABRIL DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 056.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2976f82fe23d3b7f23717017a7e2f824fec14c0f4ef8dce458ad164da200b063**
Documento generado en 17/04/2022 11:48:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**